



Fiscalía General de la República

Solicitud Nº 565-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha tres de noviembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"1. Personas pertenecientes a la población LGBTI registradas como víctimas por todos los delitos. Detallado por: sexo, municipio y departamento del hecho, orientación sexual, identidad o expresión de género, delito. Periodo: enero-octubre 2021. Formato: Excel.

2. Personas pertenecientes a la población LGBTI víctimas por todos los delitos, cuyos casos han sido judicializados. Detallado por: sexo, municipio y departamento del hecho, orientación sexual, identidad o expresión de género, delito. Periodo: enero-octubre 2021. Formato: Excel.

3. Personas pertenecientes a la población LGBTI víctimas por todos los delitos, cuyos casos obtuvieron sentencia. Detallado por: sexo, municipio y departamento del hecho, orientación sexual, identidad o expresión de género, delito, tipo de resultado (es decir, especificar si fue condena o absolución). Periodo: enero-octubre 2021. Formato: Excel.

Aclaro que:

-Cuando me refiero a casos judicializados hago referencia a aquellas víctimas cuyos casos han sido presentados en un juzgado.

-Cuando me refiero a "víctimas registradas" requiero información de víctimas registradas por todas las formas de ingreso de casos, es decir: denuncia, de oficio, aviso, etc."

Período solicitado: Desde enero hasta octubre de 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, no obstante la misma comprende desde enero hasta octubre de 2021, por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió



Fiscalía General de la República

necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita el interesado.

Sobre la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos que se entregan en relación a los delitos de Homicidio Simple y Homicidio Agravado, regulados en los Art. 128 y 129 del Código Penal, a nivel nacional, durante el período solicitado, según registros obtenidos de la Mesa Tripartita conformada por la Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal y Policía Nacional Civil (FGR, IML y PNC); para el resto de delitos se entrega según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP).
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los delitos, edades, periodo y demás criterios establecidos por la usuaria.
3. **La información se presenta de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art. 62 inciso 2º LAIP**
4. La información se proporciona a nivel de víctimas.
5. Respeto al detalle de "**población LGBTI**", se aclara que se entrega información referente a la Población LGBT, la cual comprende aquellas víctimas de todas las edades que pertenecen a la población Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGBT), tal como lo registra la información en nuestro Sistema Institucional. Se aclara que los **datos que se brindan son de forma general; no siendo posible determinar en nuestro Sistema Institucional que el hecho haya sido cometido en razón de la orientación sexual de la víctima**. Asimismo, se aclara que las víctimas que aparecen "sin registro", son aquellas víctimas de las cuales no se posee registro de su orientación sexual en nuestro Sistema Institucional.
6. En cuanto al detalle solicitado de: "**Orientación sexual, identidad o expresión de género**"; se entrega Orientación e Identidad de Género, tal y como se registra en el Sistema institucional. Se aclara que el rubro "*sin registro*", se refiere a todos aquellos casos en los cuales no se conoce la orientación e identidad de género de la víctima. En el caso de los datos que se entregan según registros de la Mesa Tripartita conformada por la Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal y Policía Nacional Civil (FGR, IML y PNC), no se brinda dicha información, ya que no se cuenta con ese nivel de detalle de forma automatizada.



Fiscalía General de la República

7. La información referente a cantidad de víctimas del segmento poblacional LGBT, por todos los delitos, del período solicitado, corresponde al año de hecho del periodo solicitado.
8. Los datos estadísticos del requerimiento consistente en cantidad de víctimas del segmento poblacional LGBT en expedientes judicializados, por todos los delitos del períodos solicitado, corresponden al año de Judicialización del periodo solicitado.
9. La información en cuanto a la cantidad de víctimas del segmento poblacional LGBT en expedientes con resultados de sentencias absolutorias o condenatorias, por todos los delitos, del período solicitado, corresponde al año de resultado.
10. Las Condenas comprenden las Sentencias y Procedimientos Abreviados.
11. **Los datos estadísticos respecto a judicializaciones y sentencias que se entregan, son el resultado de las víctimas que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir víctimas pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado. Dichos datos son independientes a la fecha de inicio de caso.**
12. No obstante, la interesada solicita se le brinden las variables sobre: “...si la víctima pertenece a la población LGBTIQ”, los datos que se entregan corresponden a aquellas víctimas que pertenecen y no pertenecen al segmento poblacional Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGBT), tal como se registra en nuestro Sistema Institucional, no contando con el nivel de detalle automatizado de las personas Intersexuales y Queer, lo cual no afecta las investigaciones ni el proceso penal en casos concretos. **Los datos que se brindan son de forma general; no siendo posible determinar en nuestro Sistema Institucional que el hecho haya sido cometido en razón de la orientación sexual de la víctima.** Asimismo, se aclara que las víctimas que aparecen “sin registro”, son aquellas víctimas que no se ha determinado en nuestro Sistema Institucional, si pertenecen o no a la población LGBT.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información